



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N° 0616
(06 de mayo de 2014)**

Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, que se realizaron el día 25 de Mayo de 2014- Primera Vuelta y de las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 – Segunda Vuelta.

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que el Artículo 5° de la Ley 163 de 1994, establece: "JURADOS DE VOTACIÓN. Para la integración de los jurados de votación se procederá así: 1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.", para tal efecto, la Registraduría Distrital del Estado Civil, solicito el listado de las personas aptas para desempeñar la función de Jurados de Votación, a las empresas públicas, privadas, establecimientos educativos, partidos y movimientos políticos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 207 del Decreto 2241 Código Electoral Colombiano, el cual determina que "las elecciones de Presidente de la República se realizarán el último domingo del mes de mayo".

Que los Registradores Distritales del Estado Civil, expidieron la Resolución N°. 405 del día 21 de abril 2014, "Por la cual se nombran los Jurados de Votación en el municipio de Bogotá. D.C., para las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, que se realizarán el día 25 de Mayo de 2014- Primera Vuelta, y el 15 de junio de 2014 eventual segunda vuelta".

Que el Artículo 104 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), consagra:

"Artículo 104. Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativa, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

Continuación de la Resolución No. 0616 de 06 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

Que las personas que se relacionan a continuación allegaron prueba sumaria la cual hace parte integral del presente acto, con la que acreditan la calidad de funcionarios de las entidades anteriormente señaladas o son miembros activos de la fuerza pública o miembros de los directorios políticos o candidatos, y por lo tanto deben ser exceptuados de la designación como jurados de votación:

N.	cedula	nombres	causal
1	79.045.374	BERMUDEZ BARRAGAN OSCAR YESID	Artículo 104

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos.

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de incapacidad médica, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal a) Grave enfermedad del jurado o cónyuge, padre, madre o hijo; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el "(...) PARAGRAFO: La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad de juramento (...)"

N.	cedula	nombres	causal
1	42.208.849	PEREZ VARGAS EDELFA PATRICIA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
2	52.231.723	HERNANDEZ ZAPATA DENIS ANGELA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
3	52.518.827	CASTILLO NIETO CLAUDIA ANDREA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
4	52.840.463	VEGA RODRIGUEZ ASTRID JOHANNA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
5	53.122.958	AGUILAR NOGUERA ERIKA TATIANA	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
6	80.269.171	LEAL CARVAJAL JOSE ANTONIO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
7	1.016.013.965	GALEANO CIFUENTES KRISTIAN ALEJANDRO	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
8	1.030.611.867	ALDANA VIVAS LORENA EMILCE	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad
9	1.032.361.831	MONTAÑEZ MORA OSCAR JAVIER	Certificado de incapacidad – Grave enfermedad

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de vecindad, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal c) No ser residente en el lugar donde fue designado; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el "(...) PARAGRAFO: la no residencia solo podrá acreditarse con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto con el respectivo certificado de votación."

N.	cedula	nombres	causal
1	11.429.274	VARGAS LAVERDE RENE ALEJANDRO	Certificado de vecindad
2	13.860.746	MEDINA MEDINA EDWIN ABRAHAM	Certificado de vecindad
3	52.562.380	PERAFAN LIEVANO BETSY YADIR	Certificado de vecindad
4	52.880.871	PALAU ALVARGONZALEZ ANA MARIA	Certificado de vecindad
5	79.786.883	MORALES ORTIZ RODRIGO	Certificado de vecindad
6	80.101.411	AGUILAR RUIZ JEAN PAUL	Certificado de vecindad

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de defunción, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal b) muerte de alguna de las personas relacionadas en el literal a) cónyuge, padre, madre o hijo; del artículo 108 del Decreto 2141 de 1986, (Código electoral), en concordancia con el "(...) PARAGRAFO: "La muerte del familiar, con el certificado de defunción).

Continuación de la Resolución No. 0616 de 06 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres	causal
1	19.428.886	LEON RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	Certificado de defunción

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron escrito que hace parte integral del presente Acto Administrativo mediante el cual demuestra(n) justa causa por la cual no pueden prestar el servicio como jurado(s) de votación en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a realizarse el domingo 25 de mayo de 2014, en Bogotá Distrito Capital:

N.	cedula	nombres	causal
1	30.403.627	ORREGO PINEDA MARYORY	Justa Causa
2	47.396.023	ROZO SANTANA DIANA CATALINA	Justa Causa
3	52.023.730	DURAN ESCOBAR ELOINA	Justa Causa
4	52.708.566	DIAZ GARNICA IVONNE ANDREA	Justa Causa
5	52.793.920	AREVALO ORJUELA CAROL YINETH	Justa Causa
6	52.862.356	CELY RODRIGUEZ NATALIA CRISTINA	Justa Causa
7	53.001.512	VALENZUELA GAVIRIA MARIA JOSE	Justa Causa
8	71.661.102	GIRALDO BUSTAMANTE CARLOS JULIO	Justa Causa
9	79.279.088	VARGAS MORALES ALIRIO ERNESTO	Justa Causa
10	79.323.280	NIÑO GALAN JORGE ALBERTO	Justa Causa
11	79.358.238	MORENO LOPEZ MARIO	Justa Causa
12	79.360.621	ANTOLINEZ CRUZ GIOVANNI	Justa Causa
13	79.429.063	ROBAYO PACHECO GERMAN ALBERTO	Justa Causa
14	79.436.074	SALCEDO PARRA JUAN CARLOS	Justa Causa
15	79.608.927	PEÑA VALBUENA JAIRO ANTONIO	Justa Causa
16	79.794.982	CRUZ TEJADA HORACIO	Justa Causa
17	80.073.374	VILLARROEL BARRERA DANIEL FELIPE	Justa Causa
18	80.101.411	AGUILAR RUIZ JEAN PAUL	Justa Causa
19	80.852.517	MARTINEZ MORENO LUIS FERNANDO	Justa Causa
20	1.014.180.278	VELASQUEZ TIUSABA ANA KATHERINE	Justa Causa
21	1.018.412.818	JIMENEZ CARRANZA GINA ALEXANDRA	Justa Causa
22	1.018.460.320	MONTES MAESTRE JULIANA	Justa Causa
23	1.019.014.904	JAIMES CUERVO LUISA MARIA	Justa Causa
24	1.020.760.867	HERNANDEZ RODRIGUEZ LAURA MARIA	Justa Causa
25	1.020.767.775	GARCIA OSORIO ANA MARIA	Justa Causa
26	1.020.782.991	TAMAYO REYES CATALINA	Justa Causa
27	1.020.789.555	RUBIO ZARATE GABRIELA	Justa Causa
28	1.020.798.983	DEL CASTILLO CANO CATALINA	Justa Causa
29	1.022.391.286	RODRIGUEZ REYES JUAN SEBASTIAN	Justa Causa
30	1.022.979.086	SANCHEZ RUIZ HEIDY NATALI	Justa Causa
31	1.022.995.951	BELTRAN BELTRAN ANYI MAGALI	Justa Causa
32	1.024.497.453	VALENCIA CAÑON MANUEL LEONARDO	Justa Causa
33	1.030.526.026	DUARTE VASQUEZ KAREN PAOLA	Justa Causa
34	1.030.561.063	MUÑOZ MEDINA LUZ HELENA	Justa Causa
35	1.032.444.819	SANCHEZ MARTINEZ LAURA	Justa Causa
36	1.033.687.071	CORREDOR GUZMAN LADY MARCELA	Justa Causa
37	1.033.691.710	CASTILLO CORREDOR DIANA CAROLINA	Justa Causa

Continuación de la Resolución No. 0616 de 06 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres	causal
38	1.033.714.966	HOLGUIN MOLINA CLAUDIA PATRICIA	Justa Causa
39	1.094.905.735	ARIAS MACIAS RICARDO	Justa Causa
40	1.136.885.375	RAMIREZ SUAREZ CAMILA	Justa Causa
41	1.136.887.008	GARCIA FERRO MARIA ALEJANDRA	Justa Causa
42	1.136.887.441	ABADIA CHAMORRO DANY CAROLINA	Justa Causa

Que del Art. 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código electoral) Sobrogado por el numeral 6 del art 275 de la Ley 1437 del 2011, se establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de las respectivas circunscripción electoral.

N.	cedula	nombres	causal
1	1.032.378.355	PEÑALOSA SANCHEZ RENATA	Parentesco

Que en mérito de lo anterior, los Registradores Distritales del Estado Civil,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las Elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a realizarse el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y de las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 – Segunda Vuelta. de conformidad con la parte motiva, del presente acto, a las personas que se relacionan a continuación:

N.	cedula	nombres
1	11.429.274	VARGAS LAVERDE RENE ALEJANDRO
2	13.860.746	MEDINA MEDINA EDWIN ABRAHAM
3	19.428.886	LEON RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO
4	30.403.627	ORREGO PINEDA MARYORY
5	42.208.849	PEREZ VARGAS EDELFA PATRICIA
6	47.396.023	ROZO SANTANA DIANA CATALINA
7	52.023.730	DURAN ESCOBAR ELOINA
8	52.231.723	HERNANDEZ ZAPATA DENIS ANGELA
9	52.518.827	CASTILLO NIETO CLAUDIA ANDREA
10	52.562.380	PERAFAN LIEVANO BETSY YADIR
11	52.708.566	DIAZ GARNICA IVONNE ANDREA
12	52.793.920	AREVALO ORJUELA CAROL YINETH
13	52.840.463	VEGA RODRIGUEZ ASTRID JOHANNA
14	52.862.356	CELY RODRIGUEZ NATALIA CRISTINA
15	52.880.871	PALAU ALVARGONZALEZ ANA MARIA
16	53.001.512	VALENZUELA GAVIRIA MARIA JOSE
17	53.122.958	AGUILAR NOGUERA ERIKA TATIANA
18	71.661.102	GIRALDO BUSTAMANTE CARLOS JULIO
19	79.045.374	BERMUDEZ BARRAGAN OSCAR YESID
20	79.279.088	VARGAS MORALES ALIRIO ERNESTO
21	79.323.280	NIÑO GALAN JORGE ALBERTO
22	79.358.238	MORENO LOPEZ MARIO
23	79.360.621	ANTOLINEZ CRUZ GIOVANNI
24	79.429.063	ROBAYO PACHECO GERMAN ALBERTO
25	79.436.074	SALCEDO PARRA JUAN CARLOS

Continuación de la Resolución No. 0616 de 06 de junio de 2014 "Por la cual se exonera de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, "PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, que se realizaron el domingo 25 de mayo de 2014- Primera Vuelta y las que se realizarán el próximo 15 de junio de 2014 - Segunda vuelta.

N.	cedula	nombres
26	79.608.927	PEÑA VALBUENA JAIRO ANTONIO
27	79.786.883	MORALES ORTIZ RODRIGO
28	79.794.982	CRUZ TEJADA HORACIO
29	80.073.374	VILLARROEL BARRERA DANIEL FELIPE
30	80.101.411	AGUILAR RUIZ JEAN PAUL
31	80.269.171	LEAL CARVAJAL JOSE ANTONIO
32	80.852.517	MARTINEZ MORENO LUIS FERNANDO
33	1.014.180.278	VELASQUEZ TIUSABA ANA KATHERINE
34	1.016.013.965	GALEANO CIFUENTES KRISTIAN ALEJANDRO
35	1.018.412.818	JIMENEZ CARRANZA GINA ALEXANDRA
36	1.018.460.320	MONTES MAESTRE JULIANA
37	1.019.014.904	JAIMES CUERVO LUISA MARIA
38	1.020.760.867	HERNANDEZ RODRIGUEZ LAURA MARIA
39	1.020.767.775	GARCIA OSORIO ANA MARIA
40	1.020.782.991	TAMAYO REYES CATALINA
41	1.020.789.555	RUBIO ZARATE GABRIELA
42	1.020.798.983	DEL CASTILLO CANO CATALINA
43	1.022.391.286	RODRIGUEZ REYES JUAN SEBASTIAN
44	1.022.979.086	SANCHEZ RUIZ HEIDY NATALI
45	1.022.995.951	BELTRAN BELTRAN ANYI MAGALI
46	1.024.497.453	VALENCIA CAÑON MANUEL LEONARDO
47	1.030.526.026	DUARTE VASQUEZ KAREN PAOLA
48	1.030.561.063	MUÑOZ MEDINA LUZ HELENA
49	1.030.611.867	ALDANA VIVAS LORENA EMILCE
50	1.032.361.831	MONTAÑEZ MORA OSCAR JAVIER
51	1.032.378.355	PEÑALOSA SANCHEZ RENATA
52	1.032.444.819	SANCHEZ MARTINEZ LAURA
53	1.033.687.071	CORREDOR GUZMAN LADY MARCELA
54	1.033.691.710	CASTILLO CORREDOR DIANA CAROLINA
55	1.033.714.966	HOLGUIN MOLINA CLAUDIA PATRICIA
56	1.094.905.735	ARIAS MACIAS RICARDO
57	1.136.885.375	RAMIREZ SUAREZ CAMILA
58	1.136.887.008	GARCIA FERRO MARIA ALEJANDRA
59	1.136.887.441	ABADIA CHAMORRO DANY CAROLINA

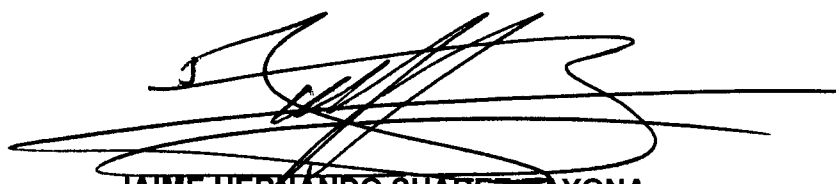
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 66 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HERNÁNDO SUAREZ BAYONA
REGISTRADOR DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL
(ENCARGADO DE LOS DOS DESPACHOS)**